



# Resolución Jefatural

N° 095 -2019-CENEPRED/J

Lima, 27 SEP 2019

## VISTOS:

El Informe Técnico Legal N°039-2019-CENEPRED/OAJ/DGP, del 19 de agosto del 2019; el Memorándum N°304 -2019-CENEPRED/DGP, del 16 de setiembre de 2019; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5 se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N°046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero de 2018, aprobando la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, sobre “Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales”, en cuyo numeral 5.1 se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo originado por Fenómenos Naturales, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario y que es acreditado por el CENEPRED, para conducir equipos técnicos multidisciplinarios según el tipo de peligro en estudio para la formulación del informe en evaluación del riesgo de desastres originados por fenómenos naturales siguiendo los procedimientos metodológicos vigentes;

Que, el CENEPRED ha celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de Ingeniería, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, “Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales”, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se registrarán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131-2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;



Que, visto la Carta N°227-2019/UPG-FIC-UNI, de fecha 02 de agosto de 2019, el Dr. Víctor Sánchez Moya, Director(e) de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería, adjunta la documentación de los profesionales que han culminado el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales”;



Que, se acreditó que el señor ADUVIRI TUCO JUAN KANT, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;



Que, se acreditó que la señora AGUILAR QUISPE RITA, ostenta la condición de Ingeniera Civil, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor ALIAGA OTÁROLA ANDRÉS MARTÍN, ostenta la condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor BORDA PRO JOSE CARLOS, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;



Que, se acreditó que la señora CALDERÓN LEGOAS LUZ MARINA, ostenta la condición de Ingeniera Sanitaria, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora COLOMA LAIMITO ANA PAOLA, ostenta la condición de Ingeniera Agrícola, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora DIAZ RAMOS ANA MARIA, ostenta la condición de Ingeniera Ambiental, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor FLORES HERRERA MAURO BLADIMIR, ostenta la condición de Ingeniero Ambiental, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor GUZMAN ROSARIO LUIS ALBERTO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor LIMACHI CAMA RONALD, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

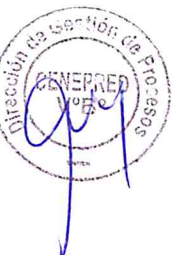
Que, se acreditó que el señor MANRIQUE SOTO JOSÉ DANIEL, ostenta la condición de Ingeniero Industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor MENA OSORIO FAVIO MÁXIMO, ostenta la condición de Ingeniero Geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor MORÁN VALENCIA FREDY PEDRO, ostenta la condición de Ingeniero Geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora MUÑOZ NEYRA CARLA VANESSA, ostenta la condición de Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Geógrafos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor ORUE NUÑEZ DENNIS FERNANDO, ostenta la condición de Ingeniero Civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo,



acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora QUIJANDRÍA TANDAZO SANDRA MABEL, ostenta la condición de Geógrafa, debidamente habilitada ante el Colegio de Geógrafos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora SALVADOR RICRA MARÍA EDITH, ostenta la condición de Ingeniera Sanitaria, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora SALVADOR RICRA MARÍA JESÚS, ostenta la condición de Ingeniera Civil, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora TINCOPA LANGLE JOAN, ostenta la condición de Ingeniera Geógrafa y Ecológa, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora VARGAS ESCOBAR MARÍA VICTORIA, ostenta la condición de Ingeniera Sanitaria, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor VÁSQUEZ ROMERO ISSAAK RAFAEL, ostenta la condición de Ingeniero Agrícola, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor VIDAURRE ASPUR ANGEL ARMANDO, ostenta la condición de Ingeniero Electricista, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J; la Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J, que aprueba el Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo del Ingeniero Civil ADUVIRI TUCO JUAN KANT; Ingeniera Civil AGUILAR



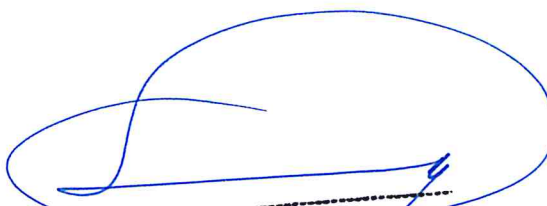
QUISPE RITA; Ingeniero Industrial ALIAGA OTÁROLA ANDRÉS MARTÍN; Ingeniero Civil BORDA PRO JOSE CARLOS; Ingeniera Sanitaria CALDERÓN LEGOAS LUZ MARINA; Ingeniera Agrícola COLOMA LAIMITO ANA PAOLA; Ingeniera Ambiental DIAZ RAMOS ANA MARIA; Ingeniero Ambiental FLORES HERRERA MAURO BLADIMIR; Ingeniero Civil GUZMAN ROSARIO LUIS ALBERTO; Ingeniero Civil LIMACHI CAMA RONALD; Ingeniero Industrial MANRIQUE SOTO JOSÉ DANIEL; Ingeniero Geólogo MENA OSORIO FAVIO MÁXIMO; Ingeniero Geógrafo MORÁN VALENCIA FREDY PEDRO; Geógrafa MUÑOZ NEYRA CARLA VANESSA; Ingeniero Civil ORUE NUÑEZ DENNIS FERNANDO; Geógrafa QUIJANDRÍA TANDAZO SANDRA MABEL; Ingeniera Sanitaria SALVADOR RICRA MARÍA EDITH; Ingeniera Civil SALVADOR RICRA MARÍA JESÚS; Ingeniera Geógrafa y Ecológa TINCOPA LANGLE JOAN; Ingeniera Sanitaria VARGAS ESCOBAR MARÍA VICTORIA; Ingeniero Agrícola VÁSQUEZ ROMERO ISSAAK RAFAEL; Ingeniero Electricista VIDAURRE ASPUR ANGEL ARMANDO; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

**Artículo 2°.-** Disponer que se cumpla con expedir las credenciales respectivas a los Evaluadores de Riesgo, señalados en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE (R)  
VLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED